

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
1. Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	4266-SEPJF
2. Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.	---

Las documentales identificadas con el número uno se recibieron el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

Agréguense al expediente el escrito y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional de dicha entidad federativa, correspondiente al primero de octubre de dos mil veinticuatro, que contiene la designación del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad, sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II¹, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:

Solicitudes

Cambio de domicilio y revocación de designaciones

Solicitud: El promovente señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y solicita la revocación de las designaciones como autorizados y delegados de diversos servidores públicos.

Acuerdo: Con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ **Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:
(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal; (...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con apoyo en la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y se tiene al solicitante revocando las designaciones de los funcionarios públicos que menciona y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Acceso al expediente electrónico

Solicitud: El poder Ejecutivo solicita el acceso al expediente electrónico, revocando las designaciones anteriores y autorizando a las personas que menciona.

Acuerdo: Se tiene al promovente solicitando tener acceso al expediente electrónico, ingresar a promociones y demás actuaciones previstas en la Ley Reglamentaria de la materia, revocando las designaciones anteriores y autorizando al Consejero Jurídico y al delegado que indica para tales efectos. En ese sentido, se precisa que de la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda **favorablemente** la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

En vista de lo anterior, se apercibe al Poder Ejecutivo de Morelos que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la autorización de acceso al expediente electrónico, se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acta de audiencia

Intégrese al expediente para que surta efectos legales, el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veintisiete de noviembre del año en curso, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos. En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

Cierre de instrucción

Con fundamento en los artículos 34 y 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI, del **Acuerdo General 8/2020**, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

³ El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2024

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la controversia constitucional **206/2024**, promovida por el Poder Judicial del estado de Morelos. Conste.
PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:45:48Z / 12/12/2024T14:45:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 2c 76 a0 15 7e e7 de 71 8c b6 17 57 59 06 06 d9 59 07 f3 99 ed b3 e7 ca 41 e2 c4 43 04 2e 3f bd ce f2 e7 a5 7d 52 d4 da 45 4f bf d9 56 d8 fc cf 68 50 8a 0f 82 c9 82 8e 5b 0d bb 6e 7e 96 e5 be 64 32 1a 73 12 b0 46 94 d5 33 63 8e ad 8c b3 e6 ed 41 ac 22 62 bf 0c 33 63 bb 29 c0 a7 60 ce c7 01 fe 58 32 39 1b 07 01 c6 7a 7b e0 b2 12 c3 ca 90 3c f7 30 9f e3 81 80 05 b8 11 4a 5f ab 04 3c 97 70 48 3c 36 1c 95 e7 b5 42 56 11 01 8a 4a 95 bd 55 59 1c 54 04 6e b3 d6 7c a1 93 5a 05 4c 8d 20 0b 85 72 3c 73 9e 1b 28 71 e2 5f b4 25 d6 74 ce 65 0a 65 5f 7d fd 0d f4 59 ef de cc 71 bc ac 59 aa c6 09 0c e9 f8 58 e1 23 30 68 a9 4e c7 0a 67 14 03 37 2b 08 43 94 e3 75 d9 29 d7 90 e8 7f 02 48 a8 f8 0b c6 7a d0 6f 98 a3 ec 7d 43 19 66 12 ba ef 20 cc 53 7c 29 b6 85 cb 5f c4 ed 05			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:43:41Z / 12/12/2024T14:43:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:45:48Z / 12/12/2024T14:45:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7929027			
	Datos estampillados	75C26035A43A7E643010F0DD131873E0B284401ADFBF86407045DA8C72B46D9B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:03:50Z / 12/12/2024T14:03:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	92 f5 b7 4a 43 ff fb c8 08 78 28 ee 64 c3 37 b8 28 7a 08 8e 84 98 28 45 b8 8d f8 e7 57 db 8d 71 97 79 70 ec e6 e8 2b 30 e8 5a 91 22 5e 6c 29 74 83 48 c9 b2 1d 59 02 ff ae d6 3e 6b c3 31 43 89 b0 3d 8b 5b af 54 bf e1 27 ba 54 47 8c e4 6a d6 94 81 37 51 ef eb 0f 4e 48 3a 6b 60 a6 2e ec 37 3f fa b5 e9 30 9c cd db f6 b0 8e 16 01 47 f9 9a eb bc ef b3 c2 51 28 5a 0f 3e 18 5c a0 de 5a f4 21 94 41 f3 65 8a 0d 9a aa f1 87 7e 19 d8 1a 9e 93 1c f7 f7 1a 9f 01 d9 e3 97 20 c2 39 b8 f2 92 51 71 ee 75 53 6d 98 ec 80 3f d2 e4 92 44 30 68 e5 c7 62 3f 5e 3e 61 2a f0 7b 06 34 f1 27 25 e9 f3 26 d6 d8 58 c1 7e 30 3d 10 0a ba 18 b2 1b ce 98 f1 de cc 8a 0b 85 78 bc ed de e3 fd 75 2a f9 09 ff 8a 82 28 1d 64 51 95 63 ca ae 66 9c d4 fe d7 7d 86 05 f0 1a 47 29 46 fe 01 4d 2c 30 d2 42			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:03:36Z / 12/12/2024T14:03:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:03:50Z / 12/12/2024T14:03:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7928436			
	Datos estampillados	10006B9F72AFF4EF7D80742095D96B71D8D95829D17C7AF13DEEDD53D165355E			